Talía Gallego Aparicio (1 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 25/05/2022
HASH: 25791042fa2e179e6d1485abf11a39da

Rubén García Ortega (2 de 2)
Presidente en funciones
Fecha Firma: 25/05/2022
HASH: 523cdb13be527f805bca7eff76764663

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 10 DE MAYO DE 2022.

A S I S T E N T E S

PRESIDENTE EN FUNCIONES
D. Rubén García Ortega

V O C A L E S

Dª Olga Villanueva Muñoz, Dª Susana Alcalde Adeva, Dª. Mª. Sonsoles Rico Ordoñez, Dª. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES
Dª Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR
D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y cinco minutos del día diez de mayo de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Rubén García Ortega, por ausencia de su titular, asistidos de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, el Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez y el Diputado Provincial D. Pedro David Pardo de la Riva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 61

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 1825/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA CS.M-2022/01, CONSULTORIOS MÉDICOS, ZONA 1 MOLINA-CIFUENTES.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, firmado el pasado 28 de marzo de 2022, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2022, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2022/01 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 1 MOLINA-CIFUENTES	273.880,10 €

3.- EXPEDIENTE 1826/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA CS.M-2022/02, CONSULTORIOS MÉDICOS, ZONA 2 COGOLLUDO-SIGÜENZA.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, firmado el pasado 28 de marzo de 2022, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2022, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 61

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2022/02 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 2 COGOLLUDO-SIGÜENZA	145.322,69 €

4.- EXPEDIENTE 1827/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA CS.M-2022/03, CONSULTORIOS MÉDICOS, ZONA 3 GUADALAJARA.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que según convenio de colaboración suscrito con el SESCAM (Gerencia de Atención Integrada de Guadalajara) para la realización de obras de mantenimiento en consultorios médicos de la provincia, dependientes de la GAI de Guadalajara, firmado el pasado 28 de marzo de 2022, elaborado el proyecto de la obra incluida en las previsiones presupuestarias para la anualidad 2022, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Centros Comarcales, Mantenimiento y Taller.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto:

CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
CS.M-2022/03 CONSULTORIOS MÉDICOS. ZONA 3 GUADALAJARA	189.831,76 €

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 61

5.- EXPEDIENTE 816/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.A-2021/06, ACTUACIONES VARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES, SIGÜENZA.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que elaborado el proyecto técnico de la obra incluida en el Fondo de Inversiones Municipales 2021 para Municipios de Cabecera afectados por la Despoblación aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2021/06	SIGÜENZA	ACTUACIONES VARIAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	300.0000,00 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:
Mª José Torres Varela.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

6.- EXPEDIENTE 6184/2021. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 OBRA XX.M-2021/48, OBRAS DE ADAPTACIÓN ESCALERAS EN CENTRO SAN JOSÉ.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que por Resolución n.º 2022-0916 de fecha 04 de abril de 2022 fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en las previsiones presupuestarias de esta Diputación Provincial para la anualidad 2021, que a continuación se indica y que supone incremento sobre el presupuesto inicial.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, Cooperación Municipal, Mantenimiento, Taller y Eficiencia Energética, prestada conformidad de la empresa adjudicataria, visto el informe del Servicio de Contratación de Obras con el conforme de Secretaría General y visto el informe favorable de Intervención.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 61

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto modificado n.º 1, el cual supone incremento sobre el presupuesto inicial

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO €	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO €	PRESUP. ADJUD. OBRA €	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO €
XX.M-2021/48	16/09/2021	GUADALAJARA-Obras de adaptación de las dos escaleras para su transformación a protegidas (Centro San José)215-Zona de Guadalajara	69.710,63	76.248,69	68.449,87	6.419,82

7.- EXPEDIENTE 5541/2020. APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 OBRA XX.C-2020/27, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA GU-217.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que por Resolución n.º 2022-1008 de fecha 7 de abril de 2022, fue autorizada la redacción del proyecto modificado número 1 de la obra incluida en Inversiones en "Conservación carreteras", de acuerdo con las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2020 que a continuación se relaciona.

Redactado el proyecto modificado, emitido informe técnico favorable del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales, así como de Intervención y prestada conformidad de la empresa adjudicataria.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el proyecto modificado n.º 1 de la obra siguiente:

CLAVE	FECHA APROBACIÓN PROYECTO	MUNICIPIO Y DENOMINACIÓN DE LA OBRA	PRESUP. LICITACIÓN PROYECTO	PRESUP. ADJUDICACIÓN OBRA	PRESUP. PROYECTO MODIFICADO	PRESUP. ADICIONAL LÍQUIDO
XX.C-2020/27	05/05/2020	Zona de Guadalajara - Acondicionamiento y mejora GU-217	247.573,50 €	188.155,00 €	271.945,06 €	18.522,30 €

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 61

8.- EXPEDIENTE 1798/2022. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE PLAZAS DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, CURSO 2022/2023.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el informe emitido por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe, por el que atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y con el fin de paliar el grave problema que para muchos estudiantes de nuestra provincia genera el desplazamiento desde su lugar de residencia hasta la capital donde realizan sus estudios universitarios, de bachiller o de módulos y de conformidad con las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 23 de abril de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 56, de fecha 10 de mayo de 2010, según las cuales cada año se establecerá la correspondiente convocatoria de plazas para la Residencia de Estudiantes,

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la convocatoria de plazas de estancia para el curso 2022/2023 en la Residencia de Estudiantes de la Excma. Diputación Provincial conforme a las siguientes bases:

1.- Objeto y Ámbito.

1.1. Plazas convocadas.

1.1.1. Se convocan 88 plazas de estancia en la Residencia de Estudiantes del Complejo Príncipe Felipe de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el curso 2.022/23, con arreglo a la siguiente distribución:
a) 36 estudiantes en habitación individual
b) 52 estudiantes en habitación doble

1.1.2. El número de plazas convocadas puede ser objeto de modificación como consecuencia de las instrucciones que puedan dictar al efecto las autoridades sanitarias competentes relativas a la necesidad, o no, de adoptar medidas que pudieran afectar al número total de residentes para el curso académico 2022/2023, supeditándose todos los trámites que se realicen a las medidas que puedan venir impuestas por las citadas autoridades. En todo caso, cualquier cantidad que hubiera podido ser abonada en concepto de fianza, si por un cambio de normativa no se pudiera llegar a convertir en definitiva la misma, se devolvería a los usuarios.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 61

1.1.3. La adjudicación de las mencionadas plazas, y las condiciones de disfrute y pérdida de las mismas, se regirá por las normas que en esta convocatoria se establecen.

1.2. Beneficiarios

1.2.1. Podrán ser beneficiarios, de las plazas que se convocan, los estudiantes mayores de edad en el momento de realizar la reserva o que adquieran la misma a lo largo del curso académico y que vayan a cursar Estudios Universitarios, de Doctorado, de Postgrado, etc. en la Capital, en la Universidad de Alcalá de Henares o en la Universidad de Madrid y cursos de Bachillerato, de ciclos de Grado Superior o Medio en centros situados en Guadalajara, por este orden: 1) que sean residentes en la provincia de Guadalajara fuera de la capital, 2) que sean residentes en otras provincias de la Comunidad de Castilla-La Mancha, 3) que sean residentes en otras Comunidades Autónomas.

2. Condiciones Generales.

2.1.- Régimen de estancias.

2.1.1. La estancia ordinaria en la Residencia comprenderá, desde las 15,00 horas del día anterior al comienzo oficial del curso académico 2022/23 hasta las 15,00 horas del día siguiente al que figure como último para el periodo de evaluación en convocatoria ordinaria, según el calendario académico oficial aprobado por las universidades correspondientes y los centros educativos que impartan ciclos formativos de Grado Superior, medio o Enseñanzas Artísticas Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los epígrafes siguientes.
2.1.2. Se cerrará la Residencia, con suspensión de todos los servicios, durante los periodos de vacaciones académicas en Navidad y Semana Santa.
2.1.3. El calendario de apertura y cierre de la Residencia será expuesto al principio de curso en el tablón de anuncios de la misma.
2.1.4. Ningún residente podrá permanecer en la Residencia una vez finalizados los exámenes ordinarios de los distintos centros educativos.

2.2. Precios públicos y servicios básicos.

2.2.1. Todos los residentes deberán satisfacer, en régimen de precios públicos, las mensualidades, completas, comprendidas entre el comienzo oficial del curso académico 2.022/23 y la finalización del mismo, según el apartado 2.1.1**.** En caso de abandono de la residencia durante el curso académico oficial, se les eximirá del abono de las mensualidades restantes, perdiendo, en este caso, la condición de residente.

En caso de obtener plaza con posterioridad al día de apertura de la Residencia, el precio a abonar se disminuirá de manera proporcional al periodo no adjudicado.

En el mes que el residente cause baja definitiva y en el mes de finalización del curso académico, el importe del precio público será proporcional a las semanas de estancia, independientemente del día de la semana en el que se produzca la baja o la finalización del curso, siempre y cuando la baja sea comunicada antes del día 10 del mes en que se produce. En caso contrario, se abonará el mes completo.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 61

Los pagos se ingresarán por anticipado mediante domiciliación bancaria dentro de los quince primeros días de cada mes, con las cuantías establecidas en la correspondiente Ordenanza.
2.2.2. El servicio de manutención y limpieza se prestará todos días del curso académico, excepto sábados, domingos y festivos.
2.2.3. Los residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a la de la Residencia, podrán solicitar la exención del precio público durante los períodos de ausencia de la Residencia. Dicha exención, en caso de concederse, se referirá exclusivamente al período de duración de las prácticas en el que no utilicen los servicios.

3. Solicitudes, Documentación y Procedimiento.

3.1. Solicitudes de antiguos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.1.1. Los antiguos residentes, que quieran renovar su plaza, cumplimentaran sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (A) de estas bases, el cual estará disponible en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (A).
- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección-Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara
- Mediante el envío telemático de los datos en *SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA (*www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.1.2. El plazo de presentación de solicitudes, para los antiguos residentes, comenzará el día 1 de junio y finalizará el día 20 de junio de 2.022.

3.2. Solicitudes de aspirantes a nuevos residentes: Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

3.2.1. Los interesados que quieran convertirse en nuevos residentes, cumplimentarán sus solicitudes de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I (B) de estas Bases, el cual estará disponible en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página web de la Diputación (www.dguadalajara.es), y podrán presentarla por cualquiera de los siguientes medios:

- Registro de la Diputación Provincial y en los registros que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo oficial según Anexo I (B).

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 61

- Por correo postal, en los términos establecidos por la legislación vigente. Dirección- Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara, Plaza Moreno 10, 19001 Guadalajara.
- Mediante el envío telemático de los datos en *SEDE ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA (*www.dguadalajara.es) y previa identificación del titular.

3.2.2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes, para los nuevos solicitantes, comenzará el día 20 de junio y finalizará el día 15 de julio de 2.022.

3.2.3 Documentación.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:
Residentes de nuevo ingreso:
- Fotocopia del DNI, sólo en caso de envío de la solicitud por correo postal
- Certificado o volante de empadronamiento.

3.3.- Criterios de adjudicación de plazas.

Las plazas se adjudicarán, según las Normas Generales para la reserva de Plaza y Matrícula en la Residencia de Estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios y en el siguiente orden:

1. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara y haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.

2. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Provincia de Guadalajara. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia esté más lejana a la capital.

3. Haber sido ya residente sin tener acumuladas tres faltas de disciplina leves, ni haber cometido una falta de disciplina grave en el curso anterior o adeudar alguna mensualidad de cursos anteriores.

4. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia esté más cercana a Guadalajara.

5. Ser estudiante empadronado en cualquier municipio del resto de Comunidades Autónomas de España. Tendrán preferencia aquellos estudiantes cuya residencia se encuentre más cercana a Guadalajara.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 61

6. En caso de igualdad entre solicitantes tras la aplicación de los criterios anteriores, se realizará un sorteo para deshacerlo, cuya fecha, hora y lugar de celebración serán debidamente comunicados a los interesados.

3.4. Denegación de plaza. –

3.4.1 No serán admitidos en años sucesivos aquellos residentes que acumulen en el curso anterior tres faltas leves o una falta grave, según el catálogo de faltas del Reglamento de Régimen Interno, o adeuden alguna mensualidad de cursos anteriores.

3.5. Procedimiento.

3.5.1. Comisión de Admisión.- Para la adjudicación de las plazas en la Residencia, se constituirá una Comisión de Admisión, que estará presidida por el/la Diputado/a Delegado/a de la Residencia, o persona en quien delegue e integrada por el Administrador del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue y el Administrativo del Complejo Príncipe Felipe que actuará como Secretario.
3.5.2.- La Comisión de Admisión**,** a la vista de las solicitudes recibidas y una vez aplicados los criterios de adjudicación de plazas a las mismas, propondrá al Órgano competente de la Excma. Diputación Provincial, para su resolución, la adjudicación de las plazas en la Residencia de Estudiantes, así como la lista de espera para el curso académico 2.022/23.

La relación de estudiantes con plaza en la Residencia y la relación de estudiantes que han quedado en lista de espera para el curso académico 2.022/23, se harán públicas en la *SEDE ELECTRÓNICA* de la página Web de la Diputación de Guadalajara, antes del día 15 de agosto de 2.022.

La citada publicación, surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Obligaciones de los Residentes.

4.1. Los adjudicatarios de las plazas están obligados al abono del precio público establecido en la Ordenanza vigente que en la actualidad es de 340,30 € mes, para la habitación doble, y 379,88 € mes, para la habitación individual, y, asimismo, a conocer y cumplir cuanto se establezca en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.
4.2. Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico 2022/23, confirmarán la aceptación de la misma enviando, por los medios anteriormente citados, la siguiente documentación en el plazo, **improrrogable,** comprendido entre el **30 de agosto y el 10 de septiembre de 2022**:

- Impreso de matriculación
- Impreso de aceptación del Régimen interno de la Residencia de Estudiantes
- Impreso de aceptación del protocolo anti-covid
- Impreso de ficha de terceros ***sellado por el Banco, (en dicha cuenta deberá figurar como titular el residente).***

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 61

- Impreso de domiciliación bancaria
- Justificante del pago de la fianza de 380,00 € en cualquiera de estas dos cuentas a nombre de la Diputación de Guadalajara. En dicho justificante deberá constar el nombre y apellidos del residente que se matricula.
    - LA CAIXA C/C **ES36 2100 8665 9002 0001 7813**
    - BANCO SABADELL C/C **ES83 0081 0668 7600 0123 8624**

La no presentación de cualquiera de estos documentos en el plazo indicado, implicará el desistimiento en su solicitud de plaza, adjudicándose la misma al siguiente aspirante de la lista de espera. En el supuesto de renuncia voluntaria a la plaza, a partir del 20 de septiembre y durante el curso académico sin causa justificada, perderá el derecho a la devolución del ingreso consignado.

Únicamente se considerarán causas justificadas: los cambios de matrícula a centros ubicados en distinta localidad de la Residencia, la finalización de los estudios, enfermedad o infortunio familiar, que, certificado por un especialista médico, justifique el abandono de la residencia y resoluciones judiciales.

La cantidad ingresada lo es también en concepto de provisión para cubrir los gastos derivados de posibles daños o desperfectos que se pueda ocasionar por negligencia o mal uso de instalaciones y mobiliario de la residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudiesen exigírsele.

Esta cantidad será devuelta, previa solicitud del interesado, al finalizar la estancia en la Residencia, tras comprobarse que se está al corriente de todos los pagos y de la constatación del estado de la habitación, de conformidad con el parte firmado a la incorporación y salida de la Residencia.

5. Causas determinantes de la pérdida de la condición de Residente.

La condición de residente podrá perderse, previa audiencia al interesado, por alguna de las causas siguientes:

a) Pérdida de la condición de estudiante universitario o de alumno de Bachiller o Módulos

b) Por incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo regulado en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia, previa tramitación de expediente contradictorio.

c) Falsedad en los datos o documentación aportados, con la determinación de los efectos a que hubiere lugar.

d) Abandono de la residencia, sin causa justificada, en el periodo de curso académico.

e) Cualquier otra causa legalmente establecida.

f) Incumplimiento del abono de los precios establecidos.

ANEXO 1 (A)

ANTIGUOS RESIDENTES

SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos_____

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 61

Fecha de nacimiento_____Edad_____D.N.I./N.I.E._____

Natural de_____Provincia de _____

Domicilio_____ Localidad_____ C.P._____

Teléfono del domicilio_____Teléfono móvil_____

e-mail_____

Tlf. Movil del padre_____de la madre_____

Estudios en los que se matricula en el curso 2.022/23 _____
_____

Universidad o Instituto_____

Tipo de habitación que solicita: Sencilla _____ Doble_____

Nº de habitación que ocupaba_____ -¿Desea la misma habitación?
_____

Si ocupaba habitación doble, ¿desea el mismo compañero? SI_____
NO_____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2.022/23, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:
La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.
No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: *[dirección de correo electrónico].* Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgauadalajara.es.
El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, _____ de _____ de 2022

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 61

El solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO 1 (B)

NUEVOS RESIDENTES
SOLICITUD PARA RESERVA DE PLAZA EN LA RESIDENCIA

Nombre y apellidos_____

Fecha de nacimiento_____ Edad_____D.N.I./N.I.E._____

Natural de_____Provincia de _____

Domicilio_____ Localidad_____ C.P._____

Teléfono del domicilio_____Teléfono móvil_____

e-mail_____

Tlf. Movil del padre_____de la madre_____

Estudios en los que matricula en el curso 2.022/23_____

_____

¿Desea habitación?: Sencilla _____ Doble_____

Empadronado en_____

SOLICITA a V. I. reserva de plaza en la Residencia del Complejo Educacional Príncipe Felipe, para el curso académico 2.022/23, admitiendo al tiempo que esta solicitud no genera derecho alguno u obligación por parte de esa Corporación Provincial.

Declaración responsable:

La persona abajo firmante, en su propio nombre declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

-Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello. Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se podrán poner en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación a presentar con la reserva: Fotocopia DNI, sólo en caso de envío de la documentación por correo postal y certificado o volante de empadronamiento.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 61

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Guadalajara, cuya finalidad es gestionar su solicitud de residencia y posterior estancia, efectuar los cobros preceptivos, así como para la gestión administrativa interna de la Diputación Provincial de Guadalajara. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través del presente formulario. Sus datos pueden ser cedidos a las Entidades Bancarias con las que trabajamos para el cobro recibos, así como a la Administración Pública y Fuerzas o Cuerpos de Seguridad que legalmente corresponda. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno, 10, Guadalajara, o al correo electrónico: *[dirección de correo electrónico]*. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dgauadalajara.es.

El titular de los datos resulta informado y consiente en la comunicación y tratamiento de dichos datos bajo las debidas condiciones de seguridad y secreto profesional, por el período que resulte necesario para la finalidad para la que son recabados, tratados y cedidos.

Guadalajara, _____ de _____ de 2022

El solicitante,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

9.- EXPEDIENTE 1571/2022. APROBACIÓN CONVOCATORIA Y BASES PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE GESTIÓN.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de la necesidad de la constitución de Bolsa de trabajo de Técnico de Gestión.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos que literalmente se transcribe:

"1.- No existiendo en la actualidad bolsa de trabajo para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Técnico de Gestión, resultaría procedente convocar un proceso selectivo para su constitución.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 61

selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1815, de 26 de julio de 2019, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En Mesa General de Negociación de 28 de marzo de 2022, se negociaron las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara y fueron aprobadas por la Junta de Gobierno de 5 de abril de 2022 (BOP núm. 73, de 18 de abril de 2022); en su virtud, una vez completadas con las especificidades de la presente convocatoria, según recoge la base Primera párrafo 2º y habiéndose dado traslado de las mismas a las representaciones sindicales por un plazo de tres días hábiles, no se ha atendido la consideración planteada por CC.OO. por haberse desestimado en la aprobación de las Bases Genéricas; en base a todo lo que antecede procedería la aprobación, por la Junta de Gobierno, de las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la creación de Bolsa de Trabajo de Técnico de Gestión de la Diputación Provincial de Guadalajara."

A la vista de lo expuesto.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO: Aprobar la convocatoria y bases de selección para constitución de **Bolsa de Trabajo temporal de Técnico de Gestión** para cubrir las necesidades de personal de esta Diputación Provincial en esa categoría.

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de una bolsa de trabajo de TÉCNICO DE GESTIÓN, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La plaza de Técnico de Gestión está integrada en la escala de Administración General, subescala de Gestión, grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2.

Las presentes bases se completan y complementan con las bases genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 73, de 18 de abril de 2022).

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 61

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Genéricas, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión de alguna Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.
b) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€) en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta, es decir, cinco euros con treinta y siete céntimos (5,37€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases Genéricas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 61

y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).

- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la base sexta de las Bases Genéricas.

SÉXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 61

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se regirán por el siguiente baremo:

    a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
        - ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.

    b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deban versar las acciones formativas para que se valoren. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:
        1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 61

entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.
  A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

- Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa que figura en la convocatoria (Anexo II), de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 61

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TEMARIO

(ANEXO II)

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 61

TEMA 1. EL MUNICIPIO Y LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL: ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS. OTROS ENTES LOCALES. DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.

TEMA 2. DISPOSICIONES COMUNES A LAS ENTIDADES LOCALES: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO, RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS, IMPUGNACIÓN DE ACTOS Y ACUERDOS Y EJERCICIO DE ACCIONES.

TEMA 3. ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES.

TEMA 4. BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 5. IGUALDAD DE GÉNERO: CONCEPTOS GENERALES Y NORMATIVA.

TEMA 6. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: DISPOSICIONES GENERALES, ÓRGANOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA.

TEMA 7. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS CONVENIOS.

TEMA 8. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: DISPOSICIONES GENERALES E INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

TEMA 9. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: NORMAS GENERALES DE ACTUACIÓN, TÉRMINOS Y PLAZOS.

TEMA 10. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REQUISITOS DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, EFICACIA, NULIDAD Y ANULABILIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 11. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN Y ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 12. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: INSTRUCCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

TEMA 13. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DEL PROCEDIMIENTO Y EJECUCIÓN.

TEMA 14. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: REVISIÓN DE OFICIO Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 15. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: TÍTULO PRELIMINAR Y DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 16. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PARTES DEL CONTRATO.

TEMA 17. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: OBJETO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y SU REVISIÓN.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 61

TEMA 18. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN, EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

TEMA 19. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE OBRAS.

TEMA 20. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SUMINISTRO.

TEMA 21. LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: EL CONTRATO DE SERVICIOS.

TEMA 22. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: DISPOSICIONES GENERALES Y DISPOSICIONES COMUNES A LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS.

TEMA 23. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 24. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES: REINTEGRO Y CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

TEMA 25. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO LA LEY DEL ESTAUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO (REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO) Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY 4/2011, DE 10 DE MARZO, DEL EMPLEO PÚBLICO DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 26. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 27. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

TEMA 28. ESTRUCTURACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO.

TEMA 29. PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MOVILIDAD.

TEMA 30. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 31. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONTENIDO Y APROBACIÓN.

TEMA 32. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES: LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES. EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TEMA 33. CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 34. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

10.- EXPEDIENTE 1299/2022. MODIFICACIÓN PUNTUAL BASES QUINTA Y SEXTA DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, BARRIOS O PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA, PARA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN DURANTE 2022.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2022 incluyen una partida

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 61

presupuestaria denominada Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) destinada a financiar gastos de inversión realizados por las entidades locales.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial se ha instado a una modificación puntual de la correspondiente Convocatoria de Subvenciones (Base Quinta, apartado 2 y Base Sexta, apartado1), aprobada en Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2022, que se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2022.

Por lo anterior, vistos el informe del Jefe de Servicio de Centros Comarcales y el informe de Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICA. - Aprobar de la Modificación Puntual de las Bases Quinta, apartado 2 y Sexta, apartado 1 de la Convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara durante 2022, quedando de la siguiente forma:

Base Quinta, apartado 2: *No se establece límite en el número de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta.*

Base Sexta, apartado 1*: Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el* ***plazo de 10 días hábiles*** *desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I, firmado electrónicamente.*

11.- EXPEDIENTE 1055/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CAMINO RURAL DE CAMPILLO DE RANAS A EL CARDOSO.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de El Cardoso para el para el mantenimiento y la conservación del camino rural de Campillo de Ranas a El Cardoso de la Sierra, con el objeto de dar cohesión a las zonas rurales afectadas.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 61

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de El Cardoso, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el mantenimiento y la conservación del camino rural de Campillo de Ranas a El Cardoso de la Sierra, termino municipal de El Cardoso, con efectos a partir de su firma, y vigencia temporal durante el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 15.000,00 euros con cargo a la partida 454.76200, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación del citado Convenio.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra para proceder a la firma del Convenio, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de las actuaciones a realizar.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE EL CARDOSO DE LA SIERRA, PARA EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DEL CAMINO RURAL DE CAMPILLO DE RANAS A EL CARDOSO DE LA SIERRA, CON EL OBJETO DE DAR COHESIÓN A LAS ZONAS RURALES AFECTADAS.

REUNIDOS

De una parte,

D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en adelante la Diputación, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria celebrada el día 4 de julio de 2019,

De otra parte,

D. RAFAEL HERAS ARRIBAS, Alcalde del Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra de Guadalajara, cargo para el que fue elegido por acuerdo de sesión plenaria , celebrada el día

Ambas partes se reconocen competencia para formalizar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra pone de manifiesto el pésimo estado de conservación en el que se encuentra el camino rural de Campillo de Ranas y El Cardoso de la Sierra, que lo hace prácticamente intransitable y muy peligroso para el

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 61

tráfico rodado, solicitando urgentemente su acondicionamiento, al discurrir íntegramente el trazado por sus términos municipales.

El camino tiene una longitud de 6 km. (2,5 km. en el término municipal de El Cardoso de la Sierra); La plataforma presenta una anchura variable de 4/5 m. con capa de rodadura en mezcla bituminosa en caliente y hormigón ruleteado en los tramos de mayor pendiente.

El paso por el río Jaramilla se efectúa mediante un puente de gran belleza de tres arcos en hormigón revestido con pizarras, los estribos, tímpanos e impostas; Dando servicio a las explotaciones ganaderas y uniendo a las poblaciones de Campillo de Ranas y El Cardoso de la Sierra (de GU-186 a GU-181) ambas poblaciones pertenecientes a la provincia de Guadalajara.

En la actualidad para su conexión por carretera deben atravesar la Comunidad de Madrid (A-1 por Montejo de la Sierra).

Dado que estos pequeños municipios no disponen de los recursos financieros necesarios para acometer estas inversiones, es competencia de la Diputación Provincial, las inversiones que supongan una mejora duradera de este camino rural de titularidad municipal, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de un camino que presenta graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso intensivo a que se ven sometidos.

Habitualmente se producen desprendimientos de lajas de pizarra en la garganta del río Jaramilla, con mayor frecuencia en el término municipal del Cardoso de la Sierra, ocupando la totalidad de la calzada, e impidiendo el tránsito de vehículos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las que les atribuyan, en este concepto, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso, la de asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

A los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 36.1.b), la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera formulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios.

3. Y, conforme dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 61

Bases de Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y convenios administrativos que suscriban.

4. Que todas las instituciones afectadas coinciden en la necesidad, en este momento, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales impulsando la de dotación de infraestructuras rurales en los términos que se exponen en las estipulaciones del presente Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes formalizan el presente Convenio, el cual se regirá por lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra, para la conservación y mantenimiento del camino rural de Campillo de Ranas al Cardoso de la Sierra, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para una mayor cohesión e integración de las zonas impulsando la dotación de infraestructuras rurales, ya que se trata de un camino que presenta graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar

En orden a la tipología del camino existente, las actuaciones de mantenimiento y conservación a incluir por el Ayuntamiento podrán ser:

a) Bacheo con hormigón y mezcla bituminosa en caliente de la capa de rodadura.

b) Limpieza de cunetas y obras de fábrica.

c) Reconstrucción de muros de mampostería en protección de taludes.

d) Retirada por medios mecánicos y manuales de material pétreo procedente de los desprendimientos de taludes y limpieza de la calzada.

e) Señalización y balizamiento.

TERCERA. Destinatarios finales

La vía de comunicación del municipio afectado tiene el carácter de camino

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 61

rural, de titularidad municipal, habida cuenta que dicho camino carece de los estándares de seguridad vial para considerarse carretera Provincial.

Será destinatario final es el Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra, desarrollándose las actuaciones objeto del Convenio en el término municipal de este.

CUARTA. Presupuesto

El presupuesto total del presente Convenio asciende a la cantidad de QUINCE MIL (15.000.-) EUROS, siendo la aplicación presupuestaria para este Convenio 454.76200 Convenio El Cardoso.

QUINTA. Abono del importe total del Convenio

El convenio se abonará en dos pagos: el primer 50% a la firma del convenio y el resto a la Justificación.

SEXTA. Justificación de las actuaciones ejecutadas

a) El Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra, se compromete a ejecutar las obras antes del 30 de noviembre del año 2022, y a justificar ante la Diputación Provincial. en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las obras, mediante:

- Memoria de las actuaciones ejecutadas realizadas por Técnico competente.
- Factura detallada de las actuaciones realizadas, justificativa del gasto emitida por el contratista adjudicatario.
- Documento que justifique el abono del gasto al contratista que haya realizado las actuaciones objeto del Convenio.

b) Asimismo se presentará certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la ayuda obtenida se ha destinado al objeto y fines que motivaron el Convenio, y que se han desarrollado las actuaciones previstas en la Memoria.

SEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

A) La ejecución de las actuaciones incluidas en el presente convenio según clausula segunda.
B) Informar a la Diputación Provincial sobre el estado de las actuaciones y el grado de ejecución.
C) Justificación del convenio según cláusula sexta.
D) Una relación certificada de otros ingresos o aportaciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia; o, en su caso, de la inexistencia de los mismos.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 61

OCTAVA. Obligaciones Diputación Provincial.

A) Aportar 15.000 euros por la totalidad de vigencia del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 454.76200.
B) Redactar la memoria valorada del proyecto que sirve de base para la tramitación de este convenio.

NOVENA. Periodo de vigencia del Convenio

El plazo de ejecución de las obras será desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2022.

El plazo de justificación de las actuaciones será de un mes desde la finalización del plazo de ejecución de las obras.

DECIMA. Comisión de seguimiento del Convenio

Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento del El Cardoso, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

UNDECIMA. Naturaleza del convenio y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Para dirimir las controversias que surjan entre las partes por la interpretación o la aplicación del presente convenio, serán competentes los Tribunales de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

12.- EXPEDIENTE 394/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y CEOE-GEPYME GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "IMPULSA GUADALAJARA", AÑO 2022.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara *(para el desarrollo del proyecto de promoción*

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 61

empresarial y atracción de inversiones "Impulsa Guadalajara"), y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, el Ayuntamiento de Guadalajara y la CEOE-CEPYME Guadalajara, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo del proyecto de promoción empresarial y atracción de inversiones "Impulsa Guadalajara"

Segundo.- Aprobar la autorización de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000.-€), con cargo a la partida 422 47902 del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES "IMPULSA GUADALAJARA", AÑO 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a_____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra, D. Alberto Rojo Blas, Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art. 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, de otra parte, Dña. María Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME Guadalajara, con N.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 61

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público, en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. - Que la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia.

Tercero. - Que la Confederación Provincial de Empresarios, CEOE-CEPYME Guadalajara, está en disposición de desarrollar el proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones “Impulsa Guadalajara”.

Cuarto. - Que la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, consideran de interés para la provincia y la capital, el apoyo al proyecto de Promoción Empresarial y Atracción de Inversiones “Impulsa Guadalajara”.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. **-** El objeto del presente convenio es fijar los términos y condiciones en los que se realizará la colaboración entre la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Guadalajara y la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, para el desarrollo del proyecto de Promoción empresarial y Atracción de Inversiones “Impulsa Guadalajara”, en el que se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. Oficina Informativa “Impulsa Guadalajara”, ubicada en Guadalajara como lugar de referencia para el apoyo y captación de iniciativas empresariales para toda la provincia.

   Coordinación, unificación e impulso de todas las medidas en materia de promoción empresarial, competitividad, internacionalización y captación de inversiones en el ámbito provincial y municipal de Guadalajara.

2. Campaña de comunicación y promoción de la marca “Impulsa Guadalajara”.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 61

Realización de anuncios en medios de comunicación locales y nacionales, adaptados en función de las necesidades de promoción, para captar inversores, clientes, agregados comerciales, empresas, etc.

3. Mantenimiento y actualización de los soportes online y offline.

   Mantenimiento y actualización de una página web, dosier informativo, material divulgativo y app para telefonía móvil, que faciliten el acceso a todas las opciones que ofrece Guadalajara desde el punto de vista de ubicación empresarial. Además, se procederá a la constante actualización de redes sociales y canal de Youtube.

4. Organización de eventos de carácter nacional e internacional.

   Realización de diversas jornadas, foros y charlas dirigidas a empresarios, para atraer la inversión a la provincia. A su vez, se intentará acudir a diversas ferias de carácter internacional, en función de la evolución de la pandemia.

5. Ayuda integral a los proyectos de nueva implantación.

   Asistencia técnica a los empresarios o inversores que decidan apostar por la provincia, en todos los trámites administrativos que resulten necesarios, realizando el correspondiente seguimiento y acompañamiento del proyecto, no solamente dando a conocer las posibles ayudas disponibles, sino llevando a cabo un asesoramiento que incluya la intermediación frente a otras administraciones.

6. Actualización del informe-diagnóstico y del mapa industrial disponible.

   Actualización de los mapas y fichas de información de los distintos municipios de la provincia con suelo industrial disponible, que incluyan la relación de ayudas e incentivos fiscales que ofrezcan a potenciales inversores.

7. Otras acciones de promoción económica.

   Todas las acciones de revitalización del sector empresarial de la provincia que se estimen necesarias ante la situación acontecida por la Covid-19, completando las acciones descritas anteriormente.

8. Asistencia a encuentros y foros económicos, tanto de carácter nacional, como internacional.

   Los técnicos de la Oficina de Promoción Empresarial continuarán asistiendo a diferentes encuentros económicos, foros y ferias de carácter nacional e internacional. También visitarán provincias españolas consideradas referente

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 61

económico y mantendrán reuniones con agregados comerciales y representantes de embajadas de Europa, América, Asia, etc.

9. Acciones de carácter internacional en la provincia de Guadalajara.

   En la medida que sea posible, se plantearán diversas misiones comerciales con carácter internacional. También está previsto que visiten nuestra provincia los representantes de algunas embajadas y miembros del gobierno de diferentes regiones internacionales, que están interesados en conocer las ventajas de invertir en Guadalajara, para transmitir esta información a los empresarios de sus países.

10. Continuación de las campañas de “Activa Guadalajara”.

    Previsiblemente, el Ayuntamiento de Guadalajara continuará dinamizando el comercio local y el resto de sectores de la capital, con la distribución de merchandising y vídeos, entre otras acciones promocionales para fomentar el consumo en Guadalajara.

11. Continuación de la campaña “Guadalajara Encanto Interior”.

    Previsiblemente, la Diputación de Guadalajara continuará fomentando el turismo en la provincia mediante la realización de jornadas, acciones promocionales, campañas publicitarias en diferentes soportes y la puesta en marcha de una app.

12. Cualquier otra acción necesaria para el buen cumplimiento del presente Convenio, previa autorización de la comisión de seguimiento.

CEOE-CEPYME Guadalajara estima destinar a este proyecto un total de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000 €).

Segunda. - La Diputación Provincial de Guadalajara aportará a la CEOE-CEPYME, para el desarrollo del proyecto “Impulsa Guadalajara”, la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 422.47902 del Presupuesto vigente.

Tercera. - La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Guadalajara se cifra en CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00-€), con cargo a la partida presupuestaria 2410.47901 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CEOE GUADALAJARA EMPRESARIAL, a favor de la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara.

Cuarta. - Para la coordinación y seguimiento de las acciones y líneas de trabajo fijadas en el convenio, se creará una comisión Mixta, que también velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 61

Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, designados a propuesta de las mismas, y un presidente designado de entre uno de ellos, con voto cualificado para el caso de empate.

Las normas de funcionamiento serán las que la propia comisión establezca, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces en el periodo de vigencia del convenio.

Quinta. - Si se estimara conveniente para el mejor desempeño de las acciones descritas en la cláusula primera, se podrá -previa decisión adoptada por la Comisión de coordinación y seguimiento-, incorporar al presente convenio cualquier otra Entidad o Administración, cuya aportación se pueda considerar relevante, para lo cual resultará preceptivo incluir en adenda al presente convenio las condiciones precisas en la que se produce la nueva incorporación.

Sexta. - Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cincuenta y ocho por ciento (58%) de la actividad subvencionada.

Séptima. - La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 60% de la actividad subvencionada.

Octava. - Abono de las aportaciones.

8.1.- La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, se podrán contemplar anticipos de hasta el 80% de la cantidad concedida.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

8.2.- El Ayuntamiento de Guadalajara abonará a la Entidad Beneficiaria el 75 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez aprobada y publicada la

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 61

misma. Todo ello, previa verificación por el Servicio correspondiente que la citada Confederación está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Tesorería Municipal, quedando el 25 por ciento restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Novena. - De acuerdo con el Art. 65. 3C, del Reglamento de la Ley General Subvenciones, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara permiten compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, todo ello dentro de los límites establecidos por el artículo 19.2 de la Ley General de Subvenciones. Es decir, que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Décima. - La Excma. Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara se reservan la facultad de recabar cuanta información precisen con relación a la actuación subvencionada.

Undécima. - Plazo y justificación de la subvención.

11.1 Justificación subvención Diputación Provincial.

Los gastos a financiar comprenderán las actuaciones llevadas a cabo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, fecha en que finalizará el plazo de ejecución.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa, junto con el resto de la documentación que establece el Anexo I, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de febrero de 2023, dado que la subvención incluye gastos en nóminas o seguros sociales que corresponden al mes de diciembre de 2022.

11.2 Justificación subvención Ayuntamiento de Guadalajara.

Los gastos a financiar comprenderán las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto y pagadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

La cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de dos meses desde finalización de la actividad subvencionada.

De conformidad con los artículos 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 73 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, se requieren los originales de las facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a fin de proceder a su correspondiente comprobación.

Se considerará gasto subvencionable realizado el que ha sido efectivamente pagado

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 61

con anterioridad a la finalización del período de ejecución a 31 de diciembre de 2022.

11.3. En ambos casos, la documentación que deberá presentarse se especifica en Anexo I (Instrucciones y Modelos para la justificación).

Duodécima. - Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Incumplimiento de la obligación de justificación:

    1. Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En ese caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

    2. Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores, cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de subvención.

    1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso, procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

    2. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezcan otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior presupuestado.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 61

Decimotercera. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimocuarta. - La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta. - El presente Convenio podrá extinguirse por cualquiera de siguientes causas:

1. La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara. En este caso podrá exigirse la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones correspondientes a los perjuicios causados.

2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones contempladas en el Convenio.

Decimosexta. - La Confederación de Empresarios CEOE-CEPYME Guadalajara, se compromete a hacer constar en lugar visible en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Guadalajara, incluyendo las imágenes que las Instituciones indiquen.

Decimoséptima. - El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes o, en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo**.**

Decimoctava. - El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**
D. José Luis Vega Pérez	**D. Alberto Rojo Blas**

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 61

LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJARA	**Doy fe LA SECRETARIA GENERAL**
Dña. Mª Soledad García Oliva	**Dª Talía Gallego Aparicio**

ANEXO I

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. Anexo II (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo III (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo IV (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad, donde conste la colaboración tanto de la Diputación Provincial como del Ayuntamiento de Guadalajara, en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

   Para justificar la ayuda de la Diputación Provincial, además, la CEOE-CEPYME Guadalajara habrá de colocar una placa (y adjuntar una fotografía en este anexo, donde aparezca la misma), donde conste la colaboración con esta institución, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 61

Con el apoyo económico de la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

9. Facturas.

10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

Normas aplicables:

- Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

- Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

    - Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.
      Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 61

gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.
  En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- Pagos en metálico.
  Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

ANEXO II: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 61

produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

  ☐ NO es deducible para este beneficiario.
- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizándola a obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 61

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad _____ _____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 61

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

13.- EXPEDIENTE 328/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO EN GUADALAJARA Y SU PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Preside en funciones da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME GUADALAJARA *(cuyo objeto es el desarrollo de distintas acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia)*, y conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la CEOE-CEPYME, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, con el objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de Guadalajara y su Provincia,

Segundo.- Aprobar la autorización de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000.-€), con cargo a la partida 422.47901 “Convenio CEOE-CEPYME” del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA CEOE-CEPYME GUADALAJARA, PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE GUADALAJARA Y SU PROVINCIA, AÑO 2022.

En la ciudad de Guadalajara, a _____

De una parte, D. José Luis Vega Pérez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ y asistido de la Sra. Secretaria General en funciones Dª Talía

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 61

Gallego Aparicio.

De otra parte, Dña. Mª Soledad García Oliva, Presidenta de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, C.I.F. G-19011840, en representación de ésta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que los Convenios entre Administraciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local; y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a dos mil veintidós, existe consignación presupuestaria por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), en su partida 422 47901, para el Convenio con CEOE-CEPYME Guadalajara, estándose a lo establecido tanto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- La Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME GUADALAJARA tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales y la prestación de servicios a los empresarios que ejerzan su actividad en la provincia. Para ello, abordará diferentes líneas de actuación, al objeto de impulsar el desarrollo y el crecimiento económico de la provincia de Guadalajara.

Cuarto.- La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- El objeto del presente Convenio es la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2022 de la Diputación de Guadalajara a favor de la CEOE-CEPYME GUADALAJARA, para el desarrollo de las siguientes actividades:

I. Acciones de desarrollo económico interior que se basen en los siguientes ejes

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 61

de actuación:

1 Potenciación del mercado interior de Guadalajara a través de campañas de marketing, en colaboración con el proyecto de socio a socio: Edición de la Guía de Socio a Socio.

2 Promoción del empresario en el entorno rural, mediante el desarrollo de diferentes actividades:

a. Colaboración con Ayuntamientos, instituciones y empresarios de la zona.

b. Apoyo e información para la implantación de nuevos proyectos empresariales y asesoramiento a emprendedores.

3 Mantenimiento de la Oficina permanente de apoyo a los empresarios en Sigüenza, mediante un técnico de la Confederación que asesore a las empresas de la comarca.

II. Acciones dirigidas al mercado exterior:

1 Las actividades promovidas a través del departamento de comercio exterior, dentro del presente convenio, van dirigidas a la búsqueda de nuevos mercados fuera de nuestras fronteras, mediante misiones comerciales y reuniones bilaterales con empresarios de otros países.

Destacamos las siguientes líneas de actuación:

a) Organización de Jornadas dirigidas a formar a los empresarios en la actividad de exportación.

b) Organización de reuniones con empresas consultoras y responsables comerciales de las embajadas, para conocer oportunidades de inversión en otros países.

c) Asesoramiento continuado a las empresas, a través del departamento de comercio exterior, orientadas a la continua actualización de la normativa y novedades en esta materia.

III. Acciones dirigidas a dinamizar el sector turístico y agroalimentario:

Las actividades a realizar comprenden entre otras:

1. Organización de la campaña de promoción y difusión del sector

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 61

hostelero: Ruta de la Tapa.

2. Organización de la campaña de dinamización del comercio de cara a compras navideñas: El Doble, doble de Navidad.

IV. Formación:

1. Realización de actividades formativas de Alta dirección, orientadas a directivos y mandos intermedios, dotándoles de nuevos conocimientos y herramientas que les ayuden a hacer más competitivas sus empresas.

2. Realización de actividades formativas para trabajadores y desempleados, en los que se dé la posibilidad a todas las personas que lo deseen, de formarse en aquellas materias que consideren interesantes o adecuadas.

V. Organización de eventos, actos y encuentros que no estén incluidos en los apartados anteriores, tales como:

1. Convención de Recursos Humanos de la Provincia, que se ha consolidado como un foro de aprendizaje en materia de capital humanos, al constituirse como punto de encuentro para los profesionales del área de recursos humanos, directores generales y cualquier persona con responsabilidades en este ámbito de toda la provincia.
2. Organización de desayunos sectoriales con empresarios y emprendedores de la provincia de Guadalajara, para formarles en las novedades legislativas e intercambiar experiencias y opiniones.
3. Organización de los Premios Excelencia Empresarial.
4. Organización de Guadanetwork. Se trata de un proyecto cuyo objetivo es el fomento de las relaciones entre las empresas, así como la creación de redes profesionales y estructuras de apoyo que generen oportunidades de negocio.
5. Realización de otras jornadas y seminarios.

VI. Programa de apoyo a los emprendedores de la provincia, contemplando acciones de formación, entrenamiento y acompañamiento personalizado, para el desarrollo del proyecto empresarial.

VII. Otras acciones de promoción económica y de revitalización del sector empresarial de la provincia, que se estimen necesarias ante la situación acontecida por el COVID-19, en sustitución o complementando las acciones descritas anteriormente.

CEOE-CEPYME Guadalajara, estima destinar a estas acciones un gasto total de

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 61

175.000 €.

Segunda.- La aportación económica por parte de la Diputación Provincial se cifra en CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €), con cargo a la partida 422 47901 “Convenio CEOE-CEPYME”, del presupuesto vigente.

Tercera.- Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, no deberán superar el cuarenta por ciento de la subvención concedida.

Asimismo, para llevar a cabo el programa de apoyo a los emprendedores de la provincia (actividad sexta), dispondrá de CUARENTA MIL EUROS (40.000.-€). Es decir, el 28,57% de la subvención.

Cuarta.- La ejecución de las actividades objeto de este Convenio, podrán subcontratarse con terceros, en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 80% de la subvención concedida.

Quinta.- Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Sexta.- La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que CEOE-CEPYME Guadalajara pueda obtener para la misma finalidad, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Octava.- En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena.- Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por ciento de la subvención, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 61

No obstante, cuando se considere más adecuado para la correcta ejecución de la subvención, se podrán contemplar anticipos de hasta el 80% de la cantidad concedida.

Cuando la cuantía del convenio lo aconseje y, además, sea más conveniente a la ejecución presupuestaria, se podrán considerar pagos parciales, una vez justificado el anticipo inicial.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a las que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Décima.- La CEOE-CEPYME Guadalajara se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. De este modo, lo indicará en su página web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

La CEOE-CEPYME Guadalajara, además, quedará obligada a colocar en una zona visible de sus instalaciones, oficinas o espacios donde se desarrollen las actividades subvencionadas, una placa donde conste la colaboración con la Diputación Provincial, de acuerdo con el siguiente modelo que puede encontrarse en la página web de Diputación (http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa):

A colocar en paramentos verticales:

Dimensiones totales: Ancho 297 mm. Alto 210 mm.
Material: **Acero inoxidable AISI - 304 3 mm, cortado con láser (troquelado).**

Undécima.- Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, que contendrá la siguiente documentación:

1. Anexo I (Declaración de ayudas solicitadas y/o percibidas).
2. Anexo II (Cuenta justificativa de la subvención).
3. Anexo III (Relación clasificada gastos totales de la actividad).
4. Memoria de actividades realizadas.
5. Informe de los resultados obtenidos.
6. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.
8. Anexo publicidad (donde conste la colaboración de la Diputación en su página

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 61

web, redes sociales, medios de comunicación, memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión). En el mismo se habrá de incluir una fotografía donde aparezca la placa descrita en la cláusula décima, que estará situada en las instalaciones de la CEOE-CEPYME Guadalajara.

9. Facturas.
10. Documentos acreditativos del pago de las facturas.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías del contrato menor (15.000 € para servicios), establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 61

justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos de personal se acreditarán con originales de las nóminas, seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en todo caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimotercera.- Procedimiento de reintegro

Cuando se hubiera puesto de manifiesto la concurrencia de algunas de las causas de reintegro previstas en la cláusula duodécima, el Servicio deberá iniciar el procedimiento de reintegro en el plazo de tres meses.

Decimocuarta.- La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 61

Decimoquinta.- La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimosexta.- La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones, serán causas de resolución de éste.

Decimoséptima.- El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que a través del presente convenio se instrumenta una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial para 2022, resultan de aplicación -en lo no previsto en el mismo-, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Decimoctava.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por CEOE-CEPYME GUADALAJARA, correspondiendo la presidencia de la misma a uno de los miembros designados por la Diputación.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN	LA PRESIDENTA DE CEOE-CEPYME GUADALAJARA
D. José Luis Vega Pérez	**Dña. Mª Soledad García Oliva**

Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL

Dª Talía Gallego Aparicio

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 61

ANEXO I: DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos:	D.N.I.:

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad:	N.I.F.:

y aceptada la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la firma del Convenio aprobado en fecha _____, para la siguiente actividad y la cuantía indicada:

Actividad subvencionada:

Coste total actividad:	Subvención Diputación:

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____€ a la actividad subvencionada con fondos propios.
- Que la entidad solicitante NO ha solicitado/recibido subvenciones con el mismo objeto de una Administración o Entidad Pública. En caso contrario, cumplimentar la siguiente tabla con las ayudas recibidas:

Organismo	Importe Solicitado*	Importe Concedido*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas, conforme al estado de la ayuda en esa fecha.

Y SE COMPROMETE:

- A comunicar a la Excma. Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a_____ de _____de 2022.

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 61

ANEXO II: CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

D./Dª. _____ con D.N.I. _____, como representante de la entidad_____ _____, con N.I.F._____,

CERTIFICO:

- La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos SI es deducible para este beneficiario. En caso contrario, marcar la siguiente casilla:

  ☐ NO es deducible para este beneficiario.

- Que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Diputación, autorizándola a obtener los datos correspondientes.

FACTURAS Y/O JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor (*1)	Nº Factura (*2)	Concepto (*3)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
					TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Mensualidad… (*3) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO III: RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 61

D./Dª. _____ con

D.N.I. _____, como representante de la entidad

_____

_____, con N.I.F. _____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2022 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor (*1)	Concepto (*2)	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
			TOTAL	

En el caso de Gastos de personal: (*1) Trabajador (*2) Nómina, Seguros Sociales, IRPF…

En Guadalajara, a ____ de _____de 2022

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

14.- EXPEDIENTE 303/2022. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SAELICES DE LA SAL, PARA LA REHABILITACIÓN DE LAS SALINAS DE SAN JUAN, AÑO 2022.

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 61

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el borrador de convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal (*cuyo objeto es la rehabilitación y recuperación de las Salinas de San Juan, en aras a posibilitar su explotación de forma tradicional, promoviendo la generación de empleo)*, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a dicho proyecto.

Por ello, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Saelices de la Sal, para la rehabilitación de las salinas de San Juan, calificadas de bien de interés cultural.

Segundo.- Aprobar la autorización de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00.-€), con cargo a la partida 422 46200 "A Ayto. Saelices de la Sal" del Presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

Tercero.- Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial para la firma del convenio, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

El Convenio aprobado se corresponde con el documento con Código de Validación 6RM6QNMKHZ9K9L3KNT65XJGL3, que consta en el expediente.

15.- EXPEDIENTE 4329/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DEL BELENISMO EN LA PROVINCIA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención de la Asociación de Belenistas de Guadalajara, remitido por el Servicio de Cultura y Educación al amparo del "Convenio para el fomento del belenismo en la provincia durante el año 2021", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo establecido en la cláusula quinta del convenio suscrito.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de*

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 61

presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
4329/2021	Asociación de Belenistas de Guadalajara	G19013432	Convenio 2021	2.000,00	1.457,80

16.- EXPEDIENTE 1266/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CON CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PARA EL HOMENAJE A LOS HOMBRES Y MUJERES DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DEPORTADOS A CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZI.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Guadalajara, remitido por el Servicio de Cultura y Educación al amparo del "Convenio para el homenaje a los hombres y mujeres de la ciudad y la provincia deportados a campos de concentración del régimen nazi", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 61

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestion a	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
893/2021	Ayuntamiento Guadalajara	P1915500A	Convenio homenaje deportados a campos de concentración nazi.	1.996,50	1.905,75

17.- EXPEDIENTE 3782/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA (Bº CARABIAS), PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O MEJORA EN INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DURANTE 2021, CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2021.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Ayuntamiento de Sigüenza (Bº Carabias), remitido por el Servicio de Centros Comarcales al amparo de la “Convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios/pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 1000 habitantes, para la realización de obras de construcción, rehabilitación o mejora en infraestructuras de titularidad municipal durante el ejercicio 2021, con cargo al Fondo de Inversiones Municipales 2021”, tramitado e informado favorablemente por el Jefe de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *“si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede”.*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 61

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Municipio	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
3782/2021	Sigüenza (Carabias)	P1931000B	FIM 2021	7.000,00	6.999,85
TOTAL				**7.000,00**	**6.999,85**

18.- EXPEDIENTE 3038/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN JUVENIL LOS CUATRO CAÑOS, PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS, AÑO 2021.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención a la Asociación Juvenil Los Cuatro Caños, remitido por el Servicio de Desarrollo Rural, Promoción Económica, Genero y Diversidad y Promoción Turística al amparo de la "Convocatoria de subvenciones para la recuperación de las Botargas, año 2021", tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio.
Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo de establecido en la base decimoquinta.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 61

Gestiona	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
3038/2021	Asociación Juvenil Los Cuatro Caños	G19189323	Botargas 2021	1.440,00	960,00

19.- EXPEDIENTE 893/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL COMO COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN 2021.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención de la Sociedad San Vicente de Paúl, remitido por el Servicio de Bienestar Social y Empleo al amparo de la "Convenio para colaborar en el Programa de Ayudas de Emergencia Social en 2021", tramitado e informado favorablemente por la Jefa de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo de subsanación conferido al efecto.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestion a	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
893/2021	Sociedad San Vicente de Paúl	G28256667	Convenio 2021	5.000,00	4.816,04

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 61

20.- EXPEDIENTE 713/2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB NATACIÓN GUADALAJARA PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL MANTENIMIENTO DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA, AÑO 2021.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención del Club Natación Guadalajara, remitido por el Servicio de Deportes al amparo de la "Convenio para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos de la provincia de Guadalajara", tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio.

Visto que la justificación ha sido presentada fuera del plazo establecido en la cláusula decimoprimera del convenio suscrito.

Vista la base 48.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede".*

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICO. Aprobar la justificación de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestion a	Beneficiario	NIF	Concepto	Subvención concedida	Subvención justificada
713/2021	Club Natación Guadalajara	G19037563	Convenio 2021	2.000,00	2.000,00

21.- EXPEDIENTE 475/2021. FINALIZACIÓN EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE UCEDA, PARA CELEBRACIÓN I FERIA DEL TOMATE DE UCEDA.

El Sr. Presidente en funciones da cuenta de que visto el expediente de referencia y, visto el informe de la Jefa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 61

Ambiente, Promoción Económica, Género y Diversidad y Promoción Turística de fecha 5 de mayo de 2022.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Finalizar el expediente de reintegro parcial de subvención concedida al Ayuntamiento de Uceda, para la celebración de la I Feria del Tomate, dentro de la Convocatoria de subvenciones para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario, año 2021, en base al informe emitido por la Jefa del Servicio en los siguientes términos:

"1**.-** Con fecha 9 de marzo de 2022 la Junta de Gobierno de Diputación adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de pérdida del derecho al cobro del 2º 50% de la subvención concedida y no abonada y el reintegro parcial del 1er 50% abonado al Ayuntamiento de Uceda, por un importe de **424,72 €.**

La causa del inicio del expediente de reintegro es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 91.1 del RLGS y en las bases Quinta y Decimoquinta de la Convocatoria que determinan los gastos subvencionables y la forma y plazo de justificación de la subvención percibida.

2.**-** El acuerdo fue notificado al beneficiario el día 15 de marzo de 2022, según lo establecido en el artículo 94, apartados 1 y 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indicándole la causa de su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

3**.-** El día 19 de marzo de 2022 el Ayuntamiento de Uceda, dentro del plazo de alegaciones concedido, procede al pago de la deuda principal por el importe indicado en la notificación, sin efectuar ninguna otra alegación.

4.- Por tanto, habiéndose devuelto el importe parcial de la subvención abonada y no justificada (427,72 €) procedería girar liquidación complementaria con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago (19 de octubre de 2021) hasta la fecha del reintegro voluntario (19 de marzo de 2022), que ascienden a la cantidad de 6,00 €.

De acuerdo con el artículo 72.5 del Reglamento General de Recaudación "*En el ámbito de competencias del Estado no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que por orden fije el Ministro de Economía y Hacienda como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación*". La Orden EHA/4078/2005, de 27 de diciembre, por la que se desarrollan determinados artículos del Reglamento General de Recaudación, establece que "*no se practicará liquidación por intereses de demora del período ejecutivo, en el ámbito de competencias del Estado, cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a 30 euros*".

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 61

Pudiendo considerarse dichas normas aplicables con carácter supletorio a la Administración Local, se propone considerar cumplida la obligación de reintegro por parte del Ayuntamiento de Uceda, no procediendo, en atención a su carácter antieconómico, girar liquidación complementaria con los intereses de demora”

Segundo.- Notificar al interesado el acuerdo adoptado.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6C5X6QCPXQM76ZS2XW42T36E7 | Verificación: https://dguadalajara.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 61